

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

656 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **07 AGO 2023**

VISTO: El Informe N° 157-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 07 de agosto de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2023, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 140-2023-SIS/J correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00)**, por toda fuente de financiamiento.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 140-2023-SIS/J, de fecha 02 de agosto del 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en su artículo 1 se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 148 334 030,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, de los cuales el importe de S/ 17 304 162,00 corresponde a las prestaciones administrativas y el importe de S/ 131 029 868,00 corresponde a las prestaciones de salud, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos N° 01 y 02 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Julio 2023", respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas y prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos.

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se dispone que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

656

-2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 07 AGO 2023

Que, a través del literal n) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, adicionalmente, a través del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31638, se han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2023, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, con Resolución Jefatural N° 000209-2022-SIS/J, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: "Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso";

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 26, numeral 26.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2023, aprobada con R.D N° 023-2022-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la suma total S/ 11'815,579.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **656** -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **07 AGO 2023**

respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 11'815,579.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

(En Soles)

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	11'815,579.00
4	Donaciones y Transferencias	11'815,579.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	11'815,579.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	11'815,579.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	11'815,579.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	11'815,579.00

TOTAL INGRESOS D.y T. 11'815,579.00

=====

EGRESOS

(En Soles)

2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	11'815,579.00
	GASTO CORRIENTE	11'815,579.00
3.	Bienes y Servicios	11'815,579.00

TOTAL GASTOS D.y T. 11'815,579.00

=====

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presentan en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **656** -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **07 AGO 2023**



ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.



ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.



ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO MEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **656** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

27 AGO 2023

ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2023-SIS/J
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	TOTAL GENERAL
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	121,756	1,476,493	1,673,168	8,544,162	11,815,579
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	121,756	1,476,493	1,673,168	8,544,162	11,815,579
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121,756	1,476,493	1,673,168	8,544,162	11,815,579
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	121,756	1,476,493	1,673,168	8,544,162	11,815,579
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	121,756	1,476,493	1,673,168	8,544,162	11,815,579
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	121,756	1,476,493	1,673,168	8,544,162	11,815,579



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **656** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

07 AGO 2023

ANEXO N° 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2023
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2023-SIS/J
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	
PLIEGO 457 - GOBIERNO REGIONAL PIURA	11,815,579
GASTO CORRIENTE	11,815,579
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,815,579
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	121,756
GASTO CORRIENTE	121,756
2.3 BIENES Y SERVICIOS	121,756
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	121,756
3 999999 SIN PRODUCTO	121,756
5 000505 ATENCION DE LA MUJER GESTANTE	7,625
2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,625
5 002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	114,131
2.3 BIENES Y SERVICIOS	114,131
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	1,476,493
GASTO CORRIENTE	1,476,493
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,476,493
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,476,493
3 999999 SIN PRODUCTO	1,476,493
5 001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	1,476,493
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,476,493
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	1,673,168
GASTO CORRIENTE	1,673,168
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,673,168
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,673,168
3 999999 SIN PRODUCTO	1,673,168
5 006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	420,855
2.3 BIENES Y SERVICIOS	420,855
5 001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	1,252,313
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,252,313
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)	8,544,162
GASTO CORRIENTE	8,544,162
2.3 BIENES Y SERVICIOS	8,544,162
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	8,544,162
3 999999 SIN PRODUCTO	8,544,162
5 001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	8,544,162
2.3 BIENES Y SERVICIOS	8,544,162

